

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Bases que regirán la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales****Artículo 1. Fundamentación**

La competencia municipal para el fomento del deporte y las actividades deportivas viene establecida en el artículo 17.1, 19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi como competencia propia de los municipios.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que la realización de actividades deportivas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de deporte.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas individuales que practiquen deporte federado no profesional y que figuren empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, para la participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Serán subvencionables los gastos de kilometraje y la adquisición de material deportivo

Artículo 3. Régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD.
 - Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, aprobada en Pleno de 3 de octubre de 2013 y publicada en el BOTHA de fecha 13 de marzo de 2014.
 - Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- O cualquier otra normativa que las sustituya.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 326.481.006. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Artículo 5. Personas destinatarias

Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.

Artículo 7. Prácticas deportivas reconocidas

Será subvencionable la práctica de todos los deportes legalmente reconocidos.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de las mismas no supere el 100 por ciento del coste del gasto subvencionado.

Artículo 9. Solicitudes

1. Se ajustarán al modelo oficial según el anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de menores de edad.

2. Plazo: el plazo finalizará el 31 de octubre.

La documentación que se debe presentar para la concesión de la ayuda es la siguiente:

- Instancia según modelo oficial que será proporcionado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Licencia federativa, calendario y justificante de participación en las pruebas durante el año.
- Original de la factura correspondiente al gasto para el que se solicita subvención.
- Justificante del abono efectivo del coste del gasto para el que se solicita subvención, en caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.

3. Todos las personas solicitantes en la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si el/la solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, a los efectos de conocer si se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 10. Estudio y resolución de solicitudes

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno.

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones

- Para el Kilometraje 0,25euros/K máximo 250 euros
- Para material deportivo y equipamiento el 75 por ciento, máximo 100 euros.

La cuantía final se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria. En el caso de que, teniendo en cuenta las cantidades máximas establecidas, realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria, se repartirá la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos. Sin embargo, no se superará el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes en el porcentaje señalado, se reducirá el porcentaje de subvención para poder atender todas las solicitudes.

Artículo 12. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo 13. Control y justificación de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en

el artículo 14 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Artículo 15. Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

Durana, 5 de septiembre de 2018

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE